

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

ORDEN ADMINISTRATIVA	OADE-20-07	<p>Complemento a OADE-20-05 sobre Acceso al Área de Cuadras del Hipódromo Camarero; Trabajos y/o ejercicios matinales y uso de piscina equina hasta el 12 de abril de 2020, o hasta nuevo aviso.</p> <p>Boletín Administrativo Núm. OE-2020-029; Ley Núm. 81-2019, conocida como <i>Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico</i>; Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como <i>Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico</i>.</p>
-----------------------------	-------------------	--

ORDEN

El 1º de abril de 2020, emitimos la OADE-20-05 (Enmendada), en sintonía con el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-029, emitido por la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 30 de marzo de 2020. Dicha Orden Ejecutiva extendió hasta el 12 de abril de 2020, las medidas de distanciamiento social previamente establecidas por conducto del Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-023 y estableció medidas adicionales, incluyendo el periodo de toque de queda ("*lockdown*"), al tiempo que delineó ciertas excepciones. Según dispuesto en la referida Orden Ejecutiva, el Comité Ejecutivo de Asesoría Médica, creado en virtud del Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-026, ha recomendado no levantar las medidas de distanciamiento social tomadas por el Gobierno de Puerto Rico para contener el contagio del *coronavirus* (COVID-19) en nuestra Isla.

De conformidad a la Sección 10ma. de la OE-2020-029, sobre Establecimiento de Guías por las Agencias, solicitamos y recibimos la autorización y/o aprobación para emitir la OADE-20-05 (Enmendada), en beneficio y velando por la **salud y condición física de los equinos** que están estabulados en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero. Mediante la OADE-20-05 (Enmendada) extendimos la vigencia de algunas de las disposiciones contenidas en nuestra Orden Administrativa OADE-20-02 del 19 de marzo de 2020, al tiempo que ampliamos ciertas medidas y añadimos otras más drásticas.

Con posterioridad a que emitieramos la OADE-20-05 (Enmendada), la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.* (PRHOA) y la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., agrupaciones de dueños de caballos purasangre en Puerto Rico, unieron esfuerzos, y junto al Dr. José M. García-Blanco, han obtenido y puesto a la disposición de los cientos de trabajadores que prestan labores esenciales en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero, material de protección contra el *coronavirus* (COVID-19), consistente de **maskarillas, guantes y atomizadores con alcohol**. Este material de protección ha sido y continuará siendo entregado a todo el personal que tenga acceso al Área de Cuadras, con unas instrucciones para su uso y lavado. En los próximos días se espera contar con equipo adicional, principalmente maskarillas de larga duración, las cuales se estarían entregando oportunamente.

Continúa siendo la **más alta prioridad del Gobierno de Puerto Rico** llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para **salvaguardar la salud, la seguridad y la vida de todos los puertorriqueños**, por lo que, ante la disponibilidad del equipo de protección antes descrito, corresponde que impartamos directrices específicas para en cuanto a su uso, con carácter mandatorio, ampliando las directrices contenidas en la OADE-20-05 (Enmendada), específicamente en la Sección I, Parte A (Disposiciones Generales), incisos o párrafos número 3(f) y 12, de conformidad al inciso o párrafo 2 de la aludida Orden Administrativa, el cual lee: *las excepciones aquí contenidas serán objeto de **evaluación constante** por lo que las mismas podrían cambiar en cualquier momento.*

Por lo que, conforme a las facultades y prerrogativas concedidas por la Ley Núm. 81 -2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*, y la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*, emitimos la siguiente:

ORDEN

I. Complemento a la OADE-20-05 (Enmendada)

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Lo contenido en la presente Orden Administrativa debe considerarse como un **complemento** a la **OADE-20-05 (Enmendada)**, por lo que **quedan vigentes todas sus disposiciones**; disponiéndose que se amplían las directrices contenidas específicamente en la **Sección I, Parte A (Disposiciones Generales)**, incisos o párrafos número **3(f)** y **12**.
2. **TODOS** los componentes de la industria-deporte hípica afectados por lo contenido en la presente Orden Administrativo vienen obligados a cumplir con los mismos, evitando así la propagación del coronavirus (COVID-19).

Por lo que, se ordena lo siguiente:

- a) **Evitar el contacto cercano con personas enfermas;**
- b) **Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca en TODO momento;**
- c) **Quedarse en casa si está enfermo; algunos posibles síntomas del *coronavirus* (COVID-19) son fiebre, tos y dificultad para respirar;**
- d) **Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente, usando un producto común de limpieza de uso doméstico en rociador o toallita;**
- e) **Utilizar mascarillas (o cubierta de tela) en TODO momento; asegúrese que la misma le cubra la nariz y la boca, y evite tocar la misma mientras la usa;**
- f) **Lávese las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar;**
- g) **Si no cuenta con agua ni jabón, use un desinfectante de manos que contenga al menos un 60 % de alcohol. Lávese**

las manos siempre con agua y jabón si están visiblemente sucias;

3. Se ordena el uso de **mascarillas** (o cubierta de tela) en **TODO** momento; se recomienda el uso de guantes, al tiempo que **es imperativo seguir las recomendaciones relacionadas al lavado de manos** por al menos veinte (20) segundos, constantemente. Si no dispone de agua y jabón, use un desinfectante de manos que contenga al menos un sesenta por ciento (60%) de alcohol; cubra todas las superficies de ambas manos y frótelas hasta que sienta que se secaron;
4. Si presenta signos de advertencia del *coronavirus* (COVID-19) busque atención médica **de inmediato** . Los **signos de advertencia de emergencia** incluyen (consulte a su proveedor de atención médica ante cualquier otro síntoma grave que le preocupe):
 - a) **Dificultad para respirar;**
 - b) **Dolor o presión consistente en el pecho;**
 - c) **Confusión o dificultad para estar alerta, que no haya tenido antes;**
 - d) **Coloración azulada en los labios y/o el rostro**

B. ACCESO AL ÁREA DE CUADRAS Y SEGURIDAD

5. Para poder tener acceso al Área de Cuadras del Hipódromo Camarero, **TODA** persona **deberá mostrar su mascarilla al personal de seguridad** . De no tener una disponible, por no habersele entregado una en días recientes, el personal de seguridad le hará entrega de una (1), junto a otro material de protección (de este estar disponible al momento de la entrega de la mascarilla), así como con unas breves instrucciones para el lavado de este tipo de mascarilla provisional;
6. Si alguna se **negare** a utilizar mascarillas mientras está en el Área de Cuadras, **no podrá entrar o tendrá que salir** de la misma **inmediatamente, sin excepciones;**

7. El personal deberá procurar el **buen uso** de las mascarillas, así como ser **responsables** sobre su **conservación**;
8. En caso de que se rompa su mascarilla, presente la misma al personal de seguridad para que se le entregue una nueva; por su alta demanda, se les exhorta a **no abusar en el consumo de estas**.

II. Multas y Sanciones

9. El incumplimiento de las normas aquí establecidas, así como de las contenidas en la OADE-20-05 (Enmendada), será causa suficiente para la imposición de multas de un **mínimo de QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00), SIN EXCEPCIÓN**, y para comenzar el correspondiente procedimiento de suspensión y/o cancelación de licencia, según expedida por la Comisión, disponiéndose que:
 - a) Los funcionarios de la Comisión encargados de supervisar los trabajos y/o ejercicios matinales **serán responsables de referir** ante la Oficina del Director Ejecutivo cualquier violación a la presente Orden Administrativa, por medio de los informes correspondientes a ser notificados por conducto de la Oficina de Investigaciones y Seguridad de la AIDH, ahora bajo la jurisdicción de la Comisión;
 - b) La omisión, violación o negligencia en el desempeño de sus funciones, en el caso a los funcionarios de la Comisión llamados a hacer cumplir estas normas, dará lugar a la **rescisión** de sus contratos;
 - c) El personal de seguridad de Hipódromo Camarero **deberá referir** ante la Oficina del Director Ejecutivo cualquier violación a la presente Orden Administrativa, por medio de los informes correspondientes a ser notificados por conducto de la Oficina de Investigaciones y Seguridad de la AIDH, ahora bajo la jurisdicción de la Comisión.

III. Divulgación

10. Camarero deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible, a través de todos los medios de comunicación que tiene disponibles, incluyendo, pero no limitándose al programa televisivo, las ondas radiales, la página oficial de *Internet* www.hipodromo-camarero.net y/o las redes sociales;
11. Asimismo, las organizaciones que representan a los distintos componentes de nuestro hipismo, tales como, la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.*, la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.*, la Asociación de Jinetes, Inc. y la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc., **deberán notificar la presente Orden Administrativa a TODA su matrícula.**

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor el sábado 11 de abril de 2020.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 9 de abril de 2020.





Lcdo. José A. Maymó Azize
Director Ejecutivo

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su presidente, Ing. Manuel A. J. Laboy Rivera, vía correo electrónico a: manuel.laboy@ddec.pr.gov y aimee.rendon@ddec.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroacepr.com, evelyn@camareroacepr.com, alexf@camareroacepr.com; mariacmari@camareroacepr.com; lhiraldo@camareroacepr.com; jahernandez@camareroacepr.com y; vazgra@vgrlaw.com;
- **Departamento de Seguridad Interna del Hipódromo Camarero**, vía correo electrónico a: e.esquilin@camareroacepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com y edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: robertoortizpaz@yahoo.com y fernandobonnet13@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsuracepr.com;
- **Sr. Ángel Curet Ríos** (E.R.V. Enterprises, Inc.), vía correo electrónico a: evelyn@camareroacepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazpsc@gmail.com y luis.archilla@yahoo.com;
- **Sr. Ángel L. Morales Santiago** (Anadelma Stable Corp.), vía correo electrónico a: angelcamarografo@hotmail.com;
- **Sr. José A. López Camacho** (JAL Racing), vía correo electrónico a: jlopez@jaltrading.com;
- **Sr. Rubén De Jesús Rolón** (ABAR Racing), vía correo electrónico a: redsunday@live.com;
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com y magaly.cintron@upr.edu;
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelvizcarra@icloud.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com y ramon1166@gmail.com;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com;
- **Equine Associates of PR**, vía correo electrónico a: equinepractioners@yahoo.com;
- **Clínica Veterinaria de la Confederación Hípica de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: ricardoloinaz@gmail.com;
- **Clínica de Servicios Veterinarios de la AIDH** vía correo electrónico a: perezi@adh.pr.gov;
- **División de Investigaciones y Seguridad de la AIDH**, vía correo electrónico a: betancourtj@adh.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de abril de 2020.


Alexis A. Berrios Marrero
 Administrador de Sistemas de
 Oficina Confidencial III